GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 561 2020

"Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales, en especial por las conferidas en los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993; artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los Departamentos habrá un Gobernador, que será Jefe de la Administración Seccional y Representante Legal del Departamento.

Que así mismo, según lo preceptuado por el artículo 305 numeral 2º *ibídem*, corresponde al Gobernador la función de dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes, encontrándose entre estos, la conservación de la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 209 Superior, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la desconcentración y la delegación de funciones.

Que mediante el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020, el señor Gobernador de Bolívar delegó al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica, Secretaría de Salud, Secretario de Educación y en el Jefe de Oficina Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad de ordenar el gasto y comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a cualquier modalidad contractual, que implique la celebración de contratos y convenios, con cargo al presupuesto de inversión y funcionamiento.

Que en el mismo acto administrativo, se delegó en los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, a los Directos Administrativos Código 009 Grado 02 asignados a la Dirección Función Pública y Dirección Logística, la responsabilidad dentro de la actividad contractual de la entidad, de adelantar diferentes actuaciones contractuales correspondientes a la etapa precontractual, contractual y postcontractual, en los procesos que guarden relación con la misión y las funciones asignadas a cada una de las dependencias a las que se encuentren vinculados.

Que posteriormente, y través del Decreto No. 51 de 5 de febrero de 2020, se adicionan unas facultades a las ya contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020, al Secretario de Despacho Código 020 Grado 04, asignado a la Secretaría Jurídica. De igual forma, se delegó a los Secretarios de Despacho Código 020 y Grado 04, asignados a la Secretaría de Educación y Secretaría de Salud, y al Jefe de Oficina Código 006 Grado 02, asignado a la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres, la facultad para comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, frente a todas las modalidad de selección, incluyendo los procesos de compra a través de la Tienda Virtual del estado colombiano Colombia Compra Eficiente, con cargo al presupuesto departamental.

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 561 2020

"Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 y se dictan otras disposiciones."

Que a través del Decreto No. 90 de 11 de marzo de 2020, se precisaron unas facultades contenidas en el Decreto No. 26 de 20 de enero de 2020, a los Secretarios de Despacho Código 020 Grado 04, asignados a la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, y al Jefe de Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que con el objeto de cumplir los fines del estado, las Entidades pueden suscribir memorandos de entendimiento o cartas de intención que corresponden a documentos que contienen compromisos y/o declaraciones de apoyo, colaboración o cooperación mutua en temas de interés para las partes, y que no generan obligaciones para las mismas, pues su propósito es protocolizar amistades y relacionamientos, siendo utilizados en ocasiones como documentos previos a la formalización de convenios de cooperación internacional.

Que al no tener la connotación de acuerdo de voluntades, pero sí de documentos a través de los cuales se materializan lineamiento con el ánimo de culminar en un futuro y eventual contrato o convenio, su celebración, condiciones y reglas, dependen de las necesidades particulares de cada uno de sus firmantes.

Que de igual forma, los convenios de cooperación constituyen una herramienta a través de la cual una entidad internacional o extranjera, aporta bienes, servicios o recursos, para el diseño o implementación de planes, programas o proyectos de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en artículo 20 de la Ley 1150 de 2007.

Que así las cosas, se hace necesario otorgar a los Secretarios de Despacho y Directores Administrativos y Jefes de Oficina, la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar frente a la celebración de contratos o convenios con organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, así como la de suscribir cartas de intención o memorandos de entendimiento.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.4.1, define el régimen aplicable a los contratos o convenios de cooperación internacional, suscritos entre organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales y las entidades públicas.

Que la delegación es un instrumento constitucional y legal para la gestión de las funciones públicas dentro de la estructura general del Estado, que facilita, sin dudas, el funcionamiento de todas las entidades estatales.

Que por lo anteriormente desarrollado, es pertinente adicionar un artículo a las disposiciones estipuladas mediante Decreto No. 26 de 2020, en el sentido de delegar, conforme a los artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y, artículos 9 y ss. de la Ley 489 de 1998, en los Secretarios de Despacho, Directores y Jefes de Oficina de la Administración Central, la facultad para comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar, con organismos de cooperación internacional, asistencia o ayudas internacionales, personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, de conformidad con las disposiciones vigentes aplicables, que habilitan la celebración de este tipo de acuerdos de voluntades.

Por lo anterior,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO: ADICIÓNESE un artículo al Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020, el cual quedará así:

GOBERNACIÓN de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 561 2020

"Por medio del cual se adiciona el Decreto No. 26 del 20 de enero de 2020 y se dictan otras disposiciones."

*"**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Deléguese en los Secretarios de Despacho, y en el Jefe de Oficina Código 006 Grado 02 asignado a la Oficina Gestión del Riesgo de Desastres de la Gobernación de Bolívar, la facultad de comprometer contractualmente al Departamento de Bolívar a través de contratos o convenios con organismos de cooperación internacional, asistencia o ayudas internacionales, personas extranjeras de derecho público u organismos de derecho internacional, para lo cual, tendrán en cuenta las disposiciones aplicables a este tipo de acuerdo de voluntades.*

***PARÁGRAFO PRIMERO:** La delegación establecida en el presente artículo también comprende la suscripción de cartas de intención o memorandos de entendimiento.*

***PARÁGRAFO SEGUNDO:** La presente delegación comprende igualmente las etapas precontractual, contractual y postcontractual necesarias para la ejecución de los convenios, acuerdos o instrumentos internacionales."*

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de octubre de 2020.

FIRMA DIGITAL
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar.

Vo.Bo. : Juan Mauricio González Negrete, Secretario Jurídico.
Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen - Directora de Conceptos, Actos Administrativos y P. J.
Proyectó: Camilo Angulo Barrios, Asesor Jurídico.

Bolívar primero